

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 2 fracciones III, X y XI, 17, 18, fracción V, 25 fracciones I, III y XVI, 46, 47, 71, 72, 73, 74, 76, y 94 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y los artículos 2, 20, 21, 22, 23, 24 y 40 fracción IV del Reglamento de la Ley en comento, así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en la población guanajuatense, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte de la Línea Estratégica 1.2 Educación para la Vida del Plan Estatal de Desarrollo 2040 que incluye la Promoción de la cultura física en todos los sectores de la población, para fomentar un estilo de vida saludable y el fortalecimiento del deporte competitivo y de alto rendimiento.

Actualmente el sobrepeso y la obesidad, así como la Diabetes Mellitus y las enfermedades cardiovasculares representan para el estado graves problemas de salud pública.

Por ello, la CODE a través del programa orientado a la Investigación y Medicina del Deporte contribuye significativamente con el estudio y seguimiento para deportistas y personas en general, a través de un modelo holístico de acuerdo a las normas de la Organización Mundial de la Salud y las Instituciones de mayor prestigio académico y científico.

La salud de la niñez y juventud repercutirá en su capacidad funcional y una expresión de funcionalidad deportiva para destacar en competencias y certámenes. El objetivo es atender a las y los deportistas y población guanajuatense con acciones enfocadas en la medicina deportiva, nutrición, rehabilitación y prevención de enfermedades cardiovasculares a través de los programas del Laboratorio de Investigación y Medicina y unidades de salud, así como de la Unidad de Rehabilitación.

Como parte de la ampliación y equipamiento se pretende contar con la infraestructura, el equipo de primer nivel y el recurso humano para poder mejorar la funcionalidad de las instalaciones.

Lo anterior para continuar con el apoyo a los y las deportistas y optimizar su participación en competencias y certámenes; además de prevenir lesiones, otorgar la atención médica a la población en general, coadyuvar a mejorar y recuperar su salud y capacidad física.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Q0141 Ampliación y Equipamiento del Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Q0141 AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y MEDICINA DEL DEPORTE 2019

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Q0141 Ampliación y Equipamiento del Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte 2019.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa responsable.** La Dirección de Investigación y Medicina del Deporte adscrita a la Comisión;
- II. **Comisión.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- III. **Contraloría Social.** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. **Titular de la Dirección General.** La persona titular de la Dirección General de la Comisión;

- V. **Programa.** el Programa Ampliación y Equipamiento del Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- VI. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- VII. **Reglas de Operación.** las Reglas de Operación del Programa Ampliación y Equipamiento del Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte para el Ejercicio Fiscal de 2019; y
- VIII. **Tejido Social.** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.

Población objetivo

Artículo 3. Podrán participar en el programa los y las deportistas guanajuatenses, talentos deportivos y alto rendimiento y población en general del Estado de Guanajuato que lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Objetivo General del programa

Artículo 4. El objetivo del Programa es contribuir a mejorar y recuperar la salud, capacidad física, calidad de vida de los y las deportistas guanajuatenses y de la población en general y hacer de su conocimiento su estado actual de salud.

Objetivos Específicos del Programa

Artículo 5. Atender a las y los deportistas que representan a Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias con atenciones o evaluaciones médico funcionales.

Alcances del programa

Artículo 6. Evaluar o atender con acciones de medicina y ciencias del deporte a las y los deportistas que participan anualmente representando a Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias

Tipo o Naturaleza del programa social

Artículo 7. El presente Programa es de servicios.

Población Potencial

Artículo 8. Los guanajuatenses que practiquen la cultura física y el deporte y que requieran asistencia especializada en materia de medicina deportiva.

Población objetivo

Artículo 9. Podrán participar en el programa las personas deportistas guanajuatenses talentos deportivos y alto rendimiento y población en general del Estado de Guanajuato que lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. 1 mil 750 deportistas guanajuatenses que representan a Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias.

Responsable de la Información y documentación

Artículo 11. La Dirección de Investigación y Medicina del Deporte es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Metas del Programa

Artículo 12. El programa tiene como metas:

Fracción	Indicador	Unidad de Medida	Meta Programada
I	Atender a las y los deportistas que representan a Guanajuato en el Sistema Nacional de Competencias con atenciones y/o evaluaciones médico funcionales.	Atenciones y/o evaluaciones médico funcionales	1750

Capítulo II

Programa Ampliación y Equipamiento del Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte.

Requisitos del programa

Artículo 13. Los requisitos que deberán cubrir para ser parte del Programa son los siguientes:

a) Para población en general:

- I. Cubrir las cuotas autorizadas por los servicios de medicina, se podrá exentar del pago del mismo únicamente a solicitud de la Persona Titular de la Dirección General y por causa justificada;
- II. Presentar su recibo de pago (Anexo 1);
- III. En el caso de ser Servidores Públicos, la entidad, dependencia o empresa a la que pertenezca deberá firmar un convenio de colaboración con la Comisión; y
- IV. Presentarse en las condiciones previamente establecidas por el área médica responsable para cada uno de los servicios médicos.

b) Para los deportistas, talentos deportivos y alto rendimiento:

- I. Presentarse en las condiciones previamente por el área médica, establecidas para cada uno de los servicios médicos; y
- II. Estar registrado en el Padrón de Deportistas de la Dirección de Desarrollo del Deporte.

Procedimiento del programa

Artículo 14. El procedimiento para participar en el Programa será de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Deportistas.** - La Dirección de Deportes de la Comisión enviará la relación de deportistas, talento deportivo o alto rendimiento, a evaluar especificando la disciplina, categoría, programa de entrenamiento y programa de participación en el Sistema Nacional de Competencias.
- II. **Población en general.** - Hacer el pago de la cuota correspondiente y acudir al servicio médico de acuerdo a la fecha programada.
- III. **Servidores Públicos.** - De acuerdo al convenio de colaboración correspondiente.

Los resultados se entregarán cinco días hábiles posteriores a la evaluación médico funcional.

Capítulo III Desarrollo del programa

Beneficios del programa

Artículo 15. Las personas participantes en el Programa, podrán atenderse con una evaluación médica funcional bajo los siguientes aspectos médicos:

- I. Historia clínica;
- II. Toma de presión arterial;
- III. Laboratorio clínico con biometría hemática, química sanguínea y perfil de lípidos;
- IV. Valoración del riesgo aterogénico;
- V. Exploración física con énfasis en el aparato cardiovascular y músculo esquelético;
- VI. Electrocardiograma;
- VII. Antropometría;
- VIII. Somatoscopia;
- IX. Examen de la vista;
- X. Evaluación nutricional y hábitos dietéticos;
- XI. Solicitud de examen radiológico, en caso de ser necesario; y
- XII. Prueba de capacidad funcional de banda sinfín o ergómetro de bicicleta y batería de pruebas de capacidad funcional motora para valorar consumo de oxígeno y otros componentes de la aptitud física.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 16. El procedimiento para participar en el Programa será de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Deportistas.** - La Dirección de Deportes de la Comisión enviará la relación de deportistas, talentos deportivos o alto rendimiento, a evaluar especificando la disciplina, categoría y programa de participación en el Sistema Nacional de Competencias.
- II. **Población en general.** -Hacer el pago de la cuota correspondiente y acudir al servicio médico de acuerdo a la fecha programada.
- III. **Servidores Públicos.** - De acuerdo al convenio de colaboración.

Los resultados se entregarán cinco días hábiles posteriores a la evaluación médico funcional.

Programación presupuestal

Artículo 17. Ampliación y Equipamiento del Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte Q0141.

Monto de los recursos

Artículo 18. El total de recursos que conforman el Programa, importa una cantidad de \$2'500,000.00, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir la atención correspondiente;
- II. Recibir lo resultados y recomendaciones derivado de la evaluación;
- III. Recibir trato digno en todo momento durante el proceso; y

- IV. Que sus datos personales sean protegidos en todo momento, respetando su derecho de confidencialidad.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos previamente definidos;
- II. Hacer el pago correspondiente en el caso de servidores públicos y población en general; y
- III. Acudir por sus resultados en la fecha indicada.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 21. Las presentes Reglas garantizan la equidad, inclusión y diversidad social conforme a lo establecido en la Ley de igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Guanajuato.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Ejecución del programa

Artículo 22. El Área Administrativa responsable, será la encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas a la instalación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa.

Desarrollo y seguimiento del programa

Artículo 23. Para el desarrollo y seguimiento del Programa, el Área Administrativa Responsable realizará las siguientes acciones:

- I. Coordinarse con el área de Deportes y las instituciones participantes para integrar el programa general de atenciones médicas o evaluaciones médico funcionales;
- II. Realizar las atenciones médicas o evaluaciones médico funcionales; e
- III. Integrar el expediente por persona con los resultados obtenidos y hacer la entrega correspondiente.

Evaluación del programa

Artículo 24. Para la evaluación del programa, el Área Administrativa responsable realizará las siguientes acciones:

- I. Presentar la Persona Titular de la Dirección General un informe trimestral de las acciones emprendidas;
- II. Presentar la Persona Titular de la Dirección General, un informe anual de las actividades desarrolladas donde se incluyan las personas beneficiarias, las actividades realizadas y los resultados obtenidos; y
- III. Presentar al órgano de vigilancia de la Comisión, un informe anual con la documentación que sustente las acciones realizadas por el programa.

Convenio de participación

Artículo 25. Las instituciones o empresas que deseen participar en el Programa deberán formalizarlo mediante un convenio de colaboración, celebrado con la Comisión.

En dicho convenio se establecerán el proceso de las evaluaciones médico funcionales, entregables y fechas de cumplimiento.

Participación con dependencias y entidades

Artículo 26. Las acciones de coordinación con otras dependencias, entidades y/o programas se formalizará mediante un convenio de colaboración.

Resguardo de documentación

Artículo 27. Los resultados de las evaluaciones o atenciones médico funcionales son propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato, el Área Administrativa Responsable será quien resguardará dicha información y podrá hacer uso de la misma con fines estadísticos, de investigación, publicación y análisis, tantas veces como sea necesario, siempre que y cuando sea de manera anónima, se respete en el manejo de la información lo que en la materia establece la legislación y normatividad relativa a la protección de datos personales y se sigan las normas éticas para la discusión y publicación de dicho producto.

**Capítulo IV
Becas****Proceso de otorgamiento**

Artículo 28. La Comisión, a través del Área Administrativa responsable determinará los montos y procesos para el otorgamiento de becas a personas auxiliares administrativos del Programa, los cuales se sujetarán a la suficiencia presupuestal del Programa para este efecto y a las directrices que determine la Comisión.

Becas para personal de apoyo del programa

Artículo 29. La Comisión, a través del Área Administrativa responsable determinará los montos y procesos para el otorgamiento de becas, los cuales se sujetarán a la suficiencia presupuestal del Programa para este efecto y a las directrices que determine dicha área.

Requisitos

Artículo 30. Para el otorgamiento de las becas se solicitarán los siguientes requisitos:

- I. Estar registrados en RED;
- II. Presentar currículum que avale el perfil y la experiencia en el tema que se requiera; y
- III. En caso de pasantes de Servicio Social Profesional presentar la documentación otorgada por la Universidad correspondiente.

Convenio y vigencia de las becas

Artículo 31. La vigencia de las becas se determinará en los convenios que se firmen para tal efecto, las becas que se otorguen a estudiantes de Servicio Social Profesional serán de 3 mil 500. Las becas otorgadas a personal de apoyo en los distintos procesos del programa se determinarán de acuerdo al perfil requerido.

En caso que las personas beneficiarias incumplan con alguna de las obligaciones que marque el convenio, se podrá iniciar la rescisión del mismo, dando aviso por escrito que contenga la determinación de la misma.

**Capítulo V
Control del Programa****Órgano de vigilancia**

Artículo 32. El órgano de vigilancia de la Comisión, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobara el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Área Administrativa responsable, tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

Protección de datos personales

Artículo 33. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social

Artículo 34. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 35. La Comisión establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Las instituciones y/o empresas que deseen participar en el Programa deberán formalizarlo mediante un convenio de colaboración, celebrado con la Comisión.

En dicho convenio se establecerán el proceso de las evaluaciones médico funcionales, entregables y fechas de cumplimiento.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 36. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Desarrollo y seguimiento del programa

Artículo 37. Para el desarrollo y seguimiento del Programa, el Área Administrativa Responsable realizará las siguientes acciones:

- I. Coordinarse con el área de Deportes y las instituciones participantes para integrar el programa general de atenciones médicas y/o evaluaciones médico funcionales;
- II. Realizar las atenciones médicas y/o evaluaciones médico funcionales; e
- III. Integrar el expediente por persona con los resultados obtenidos y hacer la entrega correspondiente.

Informes periódicos

Artículo 38. Para la evaluación del programa, el Área Administrativa responsable realizará las siguientes acciones:

- I. Presentar a la Persona Titular de la Dirección General un informe trimestral de las acciones emprendidas;
- II. Presentar a la Persona Titular de la Dirección General, un informe anual de las actividades desarrolladas donde se incluyan las personas beneficiarias, las actividades realizadas y los resultados obtenidos; y
- III. Presentar al órgano de vigilancia de la Comisión, un informe anual con la documentación que sustente las acciones realizadas por el programa.

Capítulo VI Modificaciones y Responsabilidades

Modificaciones a las reglas

Artículo 39. La Persona Titular de la Dirección General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Supletoriedad

Artículo 40. Podrán utilizarse supletoriamente los lineamientos generales de la Comisión y demás disposiciones administrativas aplicables para aquellos casos no contemplados en las presentes Reglas de Operación.

Incremento en la temporalidad de los trámites

Artículo 41. La temporalidad de los trámites de las presentes Reglas de Operación, podrá duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

Responsabilidades administrativas

Artículo 42. El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Quejas y/o denuncias

Artículo 43. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <https://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>, así como al correo oiic@codegto.gob.mx.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

Publicidad informativa

Artículo 44. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Artículo Segundo. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Comisión de a través de la Persona Titular de la Dirección General, la persona responsable del área a la que pertenece el programa, y el Coordinador del mismo.

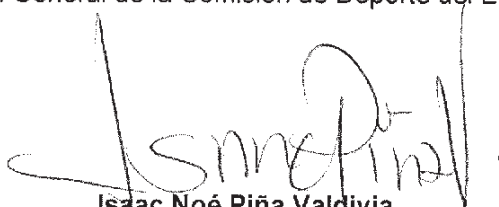
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que, expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Cuarto. El presente programa se alineará a lo establecido en el Programa de Gobierno 2018-2024, una vez que este sea publicado.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y MEDICINA DEL DEPORTE 2019

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de diciembre de 2018.

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato



Isaac Noé Piña Valdivia

ANEXO I



Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato
Dirección de Cultura Física

Memoria "Actividad Física"

Institución:	Mes del evento:
Nombre del evento:	Nombre del Responsable:
Municipio:	Fecha:
	Programa:

PERSONAS ACTIVADAS

Nombre del Espacio:	Si es institución educativa mencionar su C.C.T.
---------------------	---

Domicilio:	Calle	Colonia	C.P.
------------	-------	---------	------

Atendidos:	TOTALES			6 a 17 años			18 a 29 años			30 a 50 años			51 años y más		
	Hombres	Mujeres	Total Gral	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total

Objetivo del evento:

Evidencia fotográfica

--

Nombre y Firma del Director de la Institución o instalación que reporta

Seños

--

Nombre y Firma del Director de la Comisión de Deporte Municipal o equivalente